RESOLUCIÓN No. Nº631
(08 JUL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMT-SI-003-2025

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, en virtud de la delegación contenida en el Decreto No. 049 del 05 de julio de 2013, modificado por el Decreto No. 050 del 15 de agosto de 2014 y con base en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.2.1.3.1 y SS del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (artículo 1 de la ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (artículo 11 de la Ley 80 de 1993) y así mismo para dictar el acto administrativo de apertura de los procesos en la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ver artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015).

Que conforme a lo anterior tiene competencia para celebrar contratos a nombre del municipio de Tauramena el Alcalde Municipal, así como para llevar a cabo todo el procedimiento administrativo previo contractual.

Que mediante Decreto No. 049 del 05 de julio de 2013, modificado por el Decreto No. 050 del 15 de agosto de 2014, el Acalde Municipal delegó la competencia para el ejercicio de funciones administrativas en los Secretarios de Despacho y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación relativas a la proyección, aprobación, viabilización y suscripción de actos administrativos en materia de contratación pública que adelanta la Alcaldía Municipal de Tauramena.

Que en el Plan de Desarrollo ***2024-2027,*** establece el eje estratégico **"*Tauramena, es inversión social incluyente* "** para el Sector **"*Minas y energía*"** dentro de la cual se enmarca el siguiente: Programa: "***Consolidación productiva del sector de energía eléctrica***", desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "***Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena***", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con los códigos BPPIM 202500000023704.

Que con base en el estudio previo de necesidad y conveniencia del 24 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero **LINO RODRIGUEZ OCHOA**, en su calidad de Secretario de Infraestructura, responsable del proceso; el Ingeniero **GABRIEL ARTURO CÁRDENAS PERILLA** profesional contratado de la Secretaría de Infraestructura, responsable del componente técnico; la abogada **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, revisión de los aspectos jurídicos; el abogado **TIRSO ALDANA MORALES**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, responsable del componente jurídico; **MARTHA AMAYA AGUIRRE**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, responsable componente estratégico; y **JULIO ROBERTH MOLANO** responsable del componente de Planeación y registro BPPIM banco de proyectos.

Que en dicho estudio previo se señaló como el objeto de la convocatoria a contratar el siguiente: "REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA".

Que de igual forma en el mencionado estudio se indicó que la selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial determinado para la ejecución del objeto contractual se fijó en **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. ($362.314.799.oo)**, con imputación presupuestal al rubro No. 2.3.21.2102.1900.202500000023704, respaldando el anterior compromiso futuro se expidió con cargo a la presente vigencia fiscal 2025 el CDP No. 591 del 25 de junio de 2025.

Que la convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMT-SI-003-2025, se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http:// www.colombiacompra.gov.co sistema-electrónico-de-contratación-publica, el día 26 de junio de 2025, por el término de cinco (5) días hábiles anteriores a este acto de apertura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 8º de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, termino dentro del cual no se presentaron observaciones.

Que la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Tauramena por haberse dado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Que los estudios previos y pliegos de condiciones se pueden consultar o retirar en la dependencia de la Secretaría de Infraestructura o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http:// www.colombiacompra.gov.co sistema-electrónico-de-contratación-publica, desde la fecha del presente acto de apertura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMT-SI-C03-2025, para la selección de un proponente y celebrar un contrato de obra, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LA PALMAREÑA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA", y un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. ($362.314.799,oo).

Este valor, presupuestalmente, se encuentra respaldado, según a la vigencia con imputación presupuestal al rubro No. 2.3.21.2102.1900.202500000023704, respaldando el anterior compromiso futuro se expidió con cargo a la presente vigencia fiscal 2025 el CDP No. 591 del 25 de junio de 2025.

Que la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme domiciliadas en el Municipio de Tauramena por haberse dado las condiciones establecidas en los artículos

2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar públicamente a todas las personas naturales o jurídicas que individualmente o en consorcio o unión temporal, además de cumplir con las condiciones generales de los pliegos de condiciones, y tengan interés en participar en el presente proceso de selección a fin de escoger un contratista para ejecutar el objeto señalado en esta apertura.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los pliegos de condiciones definitivos de este proceso de selección junto con este acto de apertura en las condiciones y lugares señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso conforme a los pliegos de condiciones será el que rija en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http:// www.colombiacompra.gov.co sistema-electrónico-de-contratación-publica.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas para que ejerzan el control social al proceso. Igualmente, la Secretaría de Infraestructura informará de la apertura de este proceso al señor Personero Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El pliego de condiciones y los estudios previos y demás documentos del proceso, pueden ser consultados en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http:// www.colombiacompra.gov.co sistema-electrónico-de-contratación-publica.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http:// www.colombiacompra.gov.co sistema-electrónico-de-contratación-publica.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tauramena, a los 08 JUL 2025

LINO RODRIGUEZ OCHOA
Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura

Vo. Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa

Proyectó: GABRIEL ARTURO CÁRDENAS PERILLA
Profesional Contratado S.I.